

I. Nombre del área del cual es titular quien clasifica.

Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

Aprovechamiento forestal e impacto ambiental (Documento Técnico Unificado). Trámite SEMARNAT-03-064.

III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente a Código QR. Páginas 01 a 15.

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.

V. Firma del titular del área. Firma autógrafo de quien clasifica.



Lic. Paloma Arce Islas

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo SÉPTIMO transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Querétaro, previa designación, firma la C. Paloma Arce Islas, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Acta_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII, en la sesión celebrada 14 de octubre del 2022.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2022/SIPOT/ACTA_19_2022_SIPOT_3T_2022_FXXVII.pdf



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUSE

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

EJIDO RIO BLANCO

COMISARIADO EJIDAL DE RÍO BLANCO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 72, 73, 74, 75, 76 y 77 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 53, 54, 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expedan los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 16 de Diciembre de 2021, al dictamen jurídico positivo de fecha 31 de Enero de 2022 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico condicionado de fecha 17 de Junio de 2022, y a la solicitud de opinión al Consejo Forestal Estatal de fecha 02 de Febrero de 2022 de la cual han transcurrido los diez días hábiles para emitirla y por lo tanto conforme al artículo 75 de la LGDFS no existe objeción alguna, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

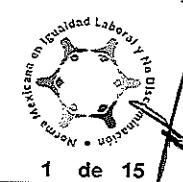
Tomando en consideración las opiniones solicitadas a las instituciones siguientes:

Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	condicionada	F.00.6.DRCEN/0179/2022
H. Ayuntamiento de Peñamiller, Qro.	no emitió opinión	
Secretaría de Desarrollo Sustentable del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	condicionada	SSMA/0159/2022

*Manu. Querétaro
J. L. Lemus
29-06-2022*

DO 27

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000
Tels: (442) 2383403; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Ejido Río Blanco	Ejido Río Blanco	Peñamiller	Querétaro

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Río Blanco

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	428869.6	2346964.4
2	428932.7	2346882.3
3	428924.5	2346721.1
4	428919.5	2346625.1
5	428912.7	2346492
6	428911.5	2346468.9
7	428890.4	2346058.1
8	428868.3	2345628.2
9	428868	2345624
10	428797	2344242.4
11	425692.2	2342542.1
12	425803.8	2341907.3
13	423621.6	2341086.1
14	420976.2	2341588
15	420970.2	2341589.1
16	420920.2	2341598.6
17	420703.2	2340275.3
18	418932.4	2340876.5
19	418926.4	2340887.6
20	418908.8	2340884.5
21	418701.7	2340954.8
22	418822.4	2341972.6
23	418377.6	2342042.1

DO 27

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000
Tels: (442) 2383403; www.gob.mx/semarnat

2 de 15





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

24	418254.3	2342061.3
25	417545.1	2342172
26	417340.7	2342203.9
27	417153.2	2342233.2
28	416949.6	2342264.9
29	419354.5	2344030.7
30	419344.4	2344054.6
31	419362.3	2344209.5
32	419404.7	2344439.9
33	419449.4	2344559.4
34	419443.9	2344702.9
35	419484.3	2344918.7
36	419522.8	2345022.2
37	419480.8	2345147.1
38	419478.6	2345285.6
39	419547.9	2345292.3
40	419617.2	2345299
41	419682.1	2345279.7
42	419747	2345260.3
43	419802.8	2345290.7
44	419858.5	2345321.1
45	419892.2	2345361.5
46	419925.9	2345401.8
47	419931.3	2345457.6
48	419936.7	2345513.4
49	419943.8	2345518.1
50	419951	2345522.9
51	420020.3	2345523.5
52	420089.6	2345524.1
53	420108	2345532.9
54	420126.4	2345541.7
55	420140.7	2345571



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Ricardo Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

56	420154.9	2345600.3
57	420191.4	2345623.9
58	420227.9	2345647.5
59	420237.6	2345707.6
60	420247.2	2345767.7
61	420360.9	2345811.9
62	420474.7	2345856.1
63	420574.7	2345918.1
64	420674.7	2345980.1
65	420790.1	2346082.2
66	420905.4	2346184.3
67	421082.6	2346231
68	421259.9	2346277.8
69	421291.6	2346282
70	421323.4	2346286.2
71	421390.8	2346355.5
72	421458.2	2346424.7
73	421514.9	2346504.6
74	421571.6	2346584.6
75	421615.4	2346608.1
76	421659.2	2346631.5
77	421711.1	2346694.8
78	421762.9	2346758.1
79	421930.5	2346843.6
80	422098.1	2346929.1
81	422133.6	2347016.7
82	422169.2	2347104.3
83	422241.4	2347112.9
84	422313.7	2347121.5
85	422356.4	2347148
86	422392.3	2347170.3
87	422399.2	2347174.6



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

88	422401.4	2347176
89	422401.7	2347176.2
90	422404.3	2347177.8
91	422419.5	2347187.2
92	422434.6	2347196.6
93	422483.7	2347230.7
94	422532.9	2347264.7
95	422547.9	2347300.6
96	422562.8	2347336.6
97	422582.9	2347352.5
98	422603	2347368.4
99	422633.2	2347409.2
100	422663.4	2347450
101	422655.1	2347499.3
102	422646.8	2347548.6
103	422689.5	2347596.6
104	422732.2	2347644.5
105	422778.3	2347659.1
106	422824.5	2347673.6
107	422892.2	2347723.1
108	422959.9	2347772.6
109	423029.1	2347852.7
110	423098.4	2347932.8
111	423096.7	2347989.1
112	423095	2348045.3
113	423182.8	2348145.1
114	423270.6	2348244.9
115	423331.5	2348301.4
116	423392.4	2348357.9
117	423381.1	2348391.7
118	423369.9	2348425.5
119	427821.6	2347565.2

ADO 27

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000
Tels: (442) 2383403; www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

120	428618.8	2347290.8
-----	----------	-----------

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turmo (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Río Blanco	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/32

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Río Blanco	5419.4128	4474.76	609.98

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Río Blanco	609.94	31649.32

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Río Blanco

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	17/06/22	31/12/23	Alnus spp.	0	.28	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/22	31/12/23	Juniperus flaccida	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/22	31/12/23	Pinus spp.	0	1.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/22	31/12/23	Pinus spp.	47.73	1127.79	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/22	31/12/23	Prunus serotina	0	.03	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/22	31/12/23	Quercus sp.	0	26.16	Metros cúbicos v.t.a.
1	17/06/22	31/12/23	Quercus sp.	47.73	1701.74	Metros cúbicos v.t.a.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

2	01/01/24	31/12/24	<i>Alnus spp.</i>	0	23.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Alnus spp.</i>	126	290.38	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Arbutus xalapensis</i>	0	3.75	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Juglans nigra</i>	0	.83	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Juniperus flaccida</i>	0	.69	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Pinus spp.</i>	126	1058.26	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Pinus spp.</i>	0	62.37	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Quercus sp.</i>	0	89.44	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/24	31/12/24	<i>Quercus sp.</i>	126	1606.5	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Alnus spp.</i>	0	.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Arbutus xalapensis</i>	0	1.07	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Juniperus flaccida</i>	0	.14	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Pinus spp.</i>	66.02	951.91	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Pinus spp.</i>	0	33.12	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Quercus sp.</i>	66.02	1673.31	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/25	31/12/25	<i>Quercus sp.</i>	0	61.11	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Alnus spp.</i>	0	.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Arbutus xalapensis</i>	0	.06	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Buddleia cordata</i>	0	.07	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Juniperus flaccida</i>	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Pinus spp.</i>	41.79	931.73	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Pinus spp.</i>	0	39.66	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Quercus sp.</i>	41.79	2142.45	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/26	31/12/26	<i>Quercus sp.</i>	0	77.62	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Alnus spp.</i>	0	.34	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Arbutus xalapensis</i>	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Buddleia cordata</i>	0	.2	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Juniperus flaccida</i>	0	.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Pinus spp.</i>	43.4	1157.18	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Pinus spp.</i>	0	10.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Quercus sp.</i>	0	62.48	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/27	31/12/27	<i>Quercus sp.</i>	43.4	1849.84	Metros cúbicos v.t.a.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de
RECLAMOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

6	01/01/28	31/12/28	Alnus spp.	0	.23	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Arbutus xalapensis	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Buddleia cordata	0	.05	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Juniperus flaccida	0	.02	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	36.83	1106.69	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	0	10.86	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Prunus serotina	0	.51	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Quercus sp.	0	38.03	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/28	31/12/28	Quercus sp.	36.83	1414.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Alnus spp.	50.01	23.54	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	50.01	1226.53	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/29	31/12/29	Quercus sp.	50.01	1654.29	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Alnus spp.	59.41	46	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Alnus spp.	0	1.26	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Arbutus xalapensis	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Buddleia cordata	0	.09	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Juniperus flaccida	0	.14	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	0	16.94	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Pinus spp.	59.41	976.3	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Quercus sp.	0	15.78	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/30	31/12/30	Quercus sp.	59.41	1911.27	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Alnus spp.	0	1.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Arbutus xalapensis	0	.01	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Buddleia cordata	0	.22	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Juniperus flaccida	0	.46	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	0	17.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Pinus spp.	54.9	1416.33	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Prunus serotina	0	.04	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Quercus sp.	54.9	2641.79	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/31	31/12/31	Quercus sp.	0	64.45	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Alnus spp.	0	.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Juniperus flaccida	0	.16	Metros cúbicos v.t.a.

ADO 27

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000
Tels: (442) 2383403; www.gob.mx/semarnat



8 de 15



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

10	01/01/32	31/12/32	Pinus spp.	0	8.38	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Pinus spp.	83.85	1542.02	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Quercus sp.	0	19.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/32	31/12/32	Quercus sp.	83.85	2507.91	Metros cúbicos v.t.a.
Total:						31,649.32

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: LIC. J. CLEMENTE TOVAR RUBIO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro NL, Tipo UI, Volumen 2, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcaje/identificación	Monograma/color
martillo	JCTR-81

6. CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) (el) los siguiente(s) código(s) de identificación forestal, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Río Blanco	D-22-013-BLA-001/22

7. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Ricardo
2022 Flores
Año de Magón
PRECURSORES DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.

9. Conforme al artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, en caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de treinta días hábiles después de realizado el cambio. Los avisos de cambio de Prestador de Servicios forestales deberán presentarse a la Secretaría y contener nombre o denominación o razón social y datos de inscripción en el Registro del nuevo Prestador de Servicios forestales, así como la fecha de inicio de la prestación de los Servicios forestales, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de contratación.
10. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
11. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Querétaro, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
12. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.
13. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
14. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el reñuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.

15. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
16. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
17. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
18. Considerando las recomendaciones de la Dirección Regional Centro y Eje Neovolcánico de la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP), deberá en un plazo menor a la conclusión de la primera anualidad, ampliar y enriquecer el Programa de reubicación de ejemplares que ingresó como anexo. En el cual deberá integrar metas numéricas y acciones precisas y concisas en tiempo y espacio, que permitan a esta Autoridad una evaluación sobre su funcionamiento y correcta implementación, dando énfasis sobre todo a las especies de: pino piñonero (*Pinus cembroides*) y encino (*Quercus spp*), así como cualquier especie protegida que pudiera estar presente en el sitio. Documento del cual deberá remitir copia a la Dirección del ANP Reserva de la Biosfera Sierra Gorda y coordinar su seguimiento.
19. Así mismo deberá establecer un programa de propagación de especies nativas, para ello se le recomienda realizar este trabajo en el vivero comunitario que existe en la localidad de Río Blanco, Municipio de Peñamiller, Qro., acción que deberá realizar de forma coordinada con la Dirección del ANP Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda" y presentar el mismo para su revisión en un plazo menor a la conclusión de la primera anualidad.
20. Para fortalecer la conservación de las poblaciones de fauna y flora silvestre, se propuso en el DTU como medida de mitigación, dejar al menos 10 árboles muertos por hectárea, los cuales deberán estar ubicados preferentemente en grupos y en diámetros a la altura del pecho que oscilen entre 20 y 30 cm o, mayor, y alturas de 2 a 20 m o, mayor. Tal como se establece en la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-061-SEMARNAT-1994.
21. Para la delimitación de las áreas de corta de cada anualidad o rodal, se deberá identificar en el terreno, con pintura de color visible a la distancia, todo el perímetro o zona límitrofe con zonas que presenten pendientes iguales o mayores a 45 ° ó inclinaciones iguales o mayores al 100% y ASNMs iguales o mayores a 3000 m, así como en las colindancias con las zonas de



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores Magón
Año de la Revolución Mexicana

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

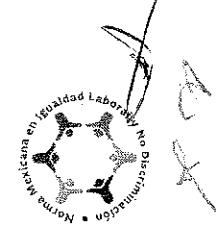
protección de cauces, respetando las condiciones en que fueron definidas en la clasificación de superficies que presentó en el DTU (Buffer) para cada área de corta y en la totalidad de la superficie propuesta al aprovechamiento.

22. En atención a la propuesta de apertura de caminos y brechas de saca descrita en el DTU y de manera específica a la apertura del camino secundario que conectaría el predio propuesto para aprovechamiento con la localidad de Río Blanco, el cual se propone como obra esencial para la eficiente ejecución y viabilidad del proyecto, sin embargo, no pasa desapercibido que esta obra pudiera facilitar o favorecer acciones de tala clandestina o ilegal en la zona; por ello, antes de concluir la primera anualidad, deberá presentar un plan de acciones a implementar en el predio a fin de limitar y reducir el riesgo de tala ilegal en el predio. Además de las medidas de protección a implementar para proteger la "dolina" o sótano que se localiza cerca del trazo de dicho camino.
23. En el trazo y diseño para la apertura de caminos forestales y brechas de saca, así como para sus actividades de rehabilitación, deberá evitar la modificación del flujo o del cauce derivado por la construcción de obras de arte como: vados, alcantarillas y puentes.
24. En los trazos paralelos de los caminos a la dirección de las corrientes o cauces, se recomienda que éste sea lo más alejado posible para proteger y mantener la estabilidad de los taludes para reducir procesos erosivos. Así mismo, el material removido deberá utilizarse en la nivelación del mismo y no podrá ser depositado a las orillas del camino, ni sobre las pendientes o en cuerpos de agua, debiéndose utilizarlo a lo largo de éstos, además de que la remoción de vegetación sea la mínima necesaria.
25. En el proceso de marcaje que se implemente para el arbolado a aprovechar, independientemente del tratamiento a aplicar, deberá de manera previa, identificar los árboles de mejores características fenotípicas para dejarlos como árboles semilleros, a fin de asegurar el establecimiento de mejores renuevos.
26. En caso de detectar áreas o ejemplares a aprovechar que funcionen como de anidación, madrigueras, alimento o refugio para la fauna silvestre o soporte de flora silvestre (plantas epífitas), o cualquier otro elemento natural identificado con ese potencial o cuando la acción a implementar represente un riesgo de afectación o impacto ambiental no definido o previsto en el DTU, como pueden ser presencia de especies listadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010, deberá informarlo e implementar acciones tendientes a su protección como son las medidas de prevención y mitigación señaladas en el mismo documento para éstos casos. Estas especies de flora silvestre protegida, por ningún motivo podrán ser sujetas de aprovechamiento o ser dañadas por este proceso. En caso de presencia de plantas epífitas, deberá evitarse el marcaje del árbol y con ello su derribo.

ADO 27

CALLE IGNACIO PÉREZ SUR #50, COL. CENTRO C.P. 76000
Tels: (442) 2383403; www.gob.mx/semarnat

12 de 15





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

27. Para el manejo de los desechos sólidos y líquidos que puedan contaminar al suelo y a los cuerpos de agua, deberán existir contenedores ubicados en sitios estratégicos en las áreas de aprovechamiento para la disposición de dichos residuos generados por los ejecutores directos e indirectos del proyecto, para lo cual deberá ajustarse a lo que dispongan las normas oficiales mexicanas aplicables para su disposición final.
28. La reforestación que se realice en cualquiera de las modalidades propuestas del DTU, deberá realizarse con especies nativas, al igual que la siembra directa (dispersión de semilla en áreas de corta) que se propone realizar.
29. En las superficies forestales que presenten suelos fácilmente erodables, los tratamientos silvícolas de cortas de regeneración, en este caso el tratamiento de selección, deberá aplicarse de manera individual preferentemente, o en grupos siempre que estas superficies no estén contiguas. Así mismo, dichas áreas se deberán proteger con acciones que eviten efectos adversos al suelo y evitar el pastoreo.
30. Deberá evitar el establecimiento de campamentos de personas para las actividades del proyecto y en caso de implementarlo, se deberán ubicar en áreas desprovistas de vegetación. Por ningún motivo se permite la remoción de vegetación, también se deberá proveer a los trabajadores el equipo y los víveres necesarios para su alimentación y evitar la utilización de flora y fauna silvestres, así como el uso del fuego, como acción preventiva de incendios forestales.
31. Deberá privilegiar la técnica del derribo direccional y las tareas de abastecimiento se deberán hacer mediante el uso de carreles de arrime para reducir la superficie impactada por las actividades de derribo y extracción de arbolado, así mismo se recomienda que el troceo se aplique preferentemente en el sitio de caída para mitigar el efecto adverso a la vegetación circundante, suelo y agua.
32. En el control de los residuos vegetales generados durante el aprovechamiento forestal, deberá realizarlos conforme lo planteó en la propuesta de tratamientos complementarios, para facilitar su integración al suelo, pero no está permitido que se "apilen" o "amontonen", ya que podrían propiciar una continuidad vertical de combustibles en el bosque y con ello elevar el riesgo de incendios de corona.
33. Para favorecer la conservación de la composición de especies de las comunidades vegetales actuales, así como de su estructura vertical y horizontal, se deberá implementar el método de manejo silvícola propuesto (MMOB) sin modificaciones, de igual manera aplicar en los términos planteados el tratamiento silvícola que fue definido para cada rodal con el fin de mantener la diversidad estructural de la masa forestal y contribuir al mantenimiento de los requerimientos del hábitat de especies de flora y



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

fauna silvestre asociadas.

34. Conforme al artículo 55 fracción VIII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar un informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo forestal y demás términos y condicionantes señaladas en la autorización. Este informe deberá estar sustentado con evidencia fotográfica y documental de los cumplimientos y firmado por el titular del aprovechamiento (Comisariado Ejidal) y en su caso, avalado por el responsable técnico de la ejecución del mismo. Dichos informes deberán presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, el cual deberá contener la información de enero a diciembre.
35. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
36. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
37. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
38. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
39. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
40. El promovente deberá llevar un libro de registro del movimiento de sus productos.
41. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
42. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO

Bitácora: 22/L7-0074/12/21

Oficio N°: F.22.01.02.02/0864/2022

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Santiago de Querétaro, Querétaro, a 17 de junio de 2022

43. De conformidad con lo establecido en el artículo 5º de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE

SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL



LIC. PALOMA ARCE ISLAS

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 5, FRACCIÓN XIV, 39, 40 Y 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA LA C. PALOMA ARCE ISLAS, SUBDELEGADA DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL."

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.e.p. Maestro Román Hernández Martínez.-Unidad Coordinadora de Delegaciones.
Ing. Alberto Julián Escamilla Nava.- Director de la DGGFS.-alberto.escamilla@semarnat.gob.mx
MVZ Gabriel Zanatta Poegner- Encargado de la Delegación de la PROFEPA Querétaro.- gabriel.zanatta@profepa.gob.mx
Biol. Antonio David Quiroz Reygadas.- CONAFOR Promotoría Querétaro.- david.quiroz@conafor.gob.mx
Biol. Marco Antonio Castro.-CONANP Regional Centro y Eje Neovolcánico - marco.castro@conanp.gob.mx
Biol. Guadalupe Sánchez Weinmann.- ANP Reserva de la Biosfera "Sierra Gorda".- guadalupe.sanchez@conanp.gob.mx
Ing. Ricardo Javier Torres Hernández.- SEDESU Querétaro.
Profr. Juan Carlos Linares Aguilar.- Municipio de Peñamiller, Qro. municipiodepenamiller@prodigy.net.mx
Ing. Clemente Tovar Rubio.- tovarrubio@yahoo.com.mx



PAI/LSV/HGAO/JMOP/AGG/glh

